

certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

La Ilustrísima señora magistrada, doña Florencia Alamillos Granados.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Juan Carlos González Fernández, en paradero desconocido, expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 13 de junio de 2007.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/8850

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 41/07.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 41/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Serafín A. de la Cerca Ruiz, don Roberto Serna Hermosa, doña Susana Fernández Fernández contra la empresa "Bobinas del Norte, S. A.", sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto de insolvencia total provisional cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Declarar a la ejecutada "Bobinas del Norte, S. A.", en situación de insolvencia total por importe de 60.321,23 euros de principal y conforme al desglose de cantidades indicado en el antecedente táctico primero de esta resolución, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Librese edicto que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria para la notificación a la empresa condenada por su desconocido paradero.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Bobinas del Norte, S. A."

Santander, 13 de junio de 2007.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/8851

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 59/07.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 59/2007 de este juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Alonso Luraschi contra la empresa "Moningel, S. L.", sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Manuel Alonso Luraschi contra "Moningel, S. L." por un importe de 2.204 euros de principal más 330 euros para costas, gastos e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabrar embargo sobre los bienes de la ejecutada guardándose en la traba el orden y limitaciones que

establecen los artículos 592; 605 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Requírase a la ejecutada para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponerse, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del banco Banesto en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064005907.

Notifíquese a las partes a quién se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días. Librese edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta Comunidad para la notificación a la empresa condenada por su desconocido paradero.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Moningel, S. L.", extiendo el presente edicto.

Santander, 12 de junio de 2007.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

07/8852

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 257/06.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 257/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Jhon Hesner Hernández Anduquia contra la empresa "Pinturas Santander, S. C." y don Rubén Porras García, sobre ordinario se ha dictado en el día de la fecha auto de insolvencia total provisional cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Declarar al ejecutado don Rubén Porras García responsable subsidiario (por la previa declaración de insolvencia de la empresa "Pinturas Santander, S. C.") en situación de insolvencia total por importe de 2.403,68 euros de principal, conforme al siguiente desglose; 2.187,00 euros declarados en sentencia más otros 216,68 euros de los intereses de mora del artículo 29 ET impuestos en dicha resolución, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Librese edicto que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria para la notificación a los codemandados por su desconocido paradero.